

RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE ACCESO A EXPEDIENTE OFE/DTSA/004/20

- I. Con fecha 23 de marzo de 2022, ha tenido entrada en el Registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) escrito en nombre y representación de ORANGE ESPAGNE, S.A.U., (en adelante, ORANGE) por el que solicita, en virtud del derecho de los interesados a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los procedimientos en los que ostenten la condición de interesados previsto en el artículo 53.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), copia de la documentación obrante en el expediente OFE/DTSA/004/20 y en el que reúne la condición de interesado.
- II. El acceso a la información pública constituye ante todo un derecho contemplado en la Constitución y las leyes. El artículo 105.b) de la Constitución Española de 1978 establece que la ley regulará el acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas.

El artículo 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante, LTAIBG) establece el derecho de acceso a información pública de todas las personas en los términos previstos por la Constitución. En el presente caso, por cuanto el procedimiento sobre el que se solicita acceso está finalizado en el momento de la petición de acceso, aun cuando la solicitante tenía la condición de interesado en el mismo, resultará de aplicación el régimen del derecho de acceso previsto en la LTAIBG, de conformidad con la disposición adicional primera de la LTAIBG («1. La normativa reguladora del correspondiente procedimiento administrativo será la aplicable al acceso por parte de quienes tengan la condición de interesados en un procedimiento administrativo en curso a los documentos que se integren en el mismo.»).

- III. En virtud de lo previsto por el apartado 2 de la citada Disposición adicional primera, cabe recordar que el artículo 28.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, LCNMC), establece que *«Los datos e informaciones obtenidos por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en el desempeño de sus funciones, (...) que tengan carácter confidencial por tratarse de materias protegidas por el secreto comercial, industrial o estadístico, sólo podrán ser cedidos al Ministerio competente, a las Comunidades Autónomas, a la Comisión Europea y a las autoridades de otros Estados miembros de la Unión Europea en el ámbito de sus competencias, así como a los tribunales en los procesos judiciales correspondientes.»*

El expediente respecto del que interesa a ORANGE obtener copia de la documentación ahí obrante, tramitado con número de referencia

PÚBLICA

en el artículo 10.e) del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, ha resuelto:

ESTIMAR parcialmente la solicitud de acceso formulada por ORANGE ESPAGNE, S.A.U., dando acceso a la documentación no confidencial obrante en el expediente tramitado por esta Comisión con número de referencia OFE/DTSA/004/20 y excluyendo, asimismo, los datos personales de terceros no meramente identificativos.

REMITIR la información a la que se le facilita acceso que figura en el fichero .zip relativos al expediente OFE/DTSA/004/20.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de interponer previamente, con carácter potestativo, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Madrid, a la fecha de la firma digital

El Secretario del Consejo
P.D. (Resolución de 13 de abril de 2015. B.O.E. de 17 de abril de 2015)

Miguel Bordiu García-Ovies

PÚBLICA